



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito Ecuador

M.E.T.

ABR 000002

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO-ABOGADO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA DE AUMENTO Y DISMINU- En la ciudad de San --
 CION DE CAPITAL Y REFORMA DE ES- Francisco de Quito, --
 TATUTOS DE LA COMPAÑIA " DAN QUI- Capital de la Repúbli-
 MICA COMPAÑIA ANONIMA.- ca del Ecuador, hoy --
 CUANTIA: s/ 900'000.000,00 día, miercoles dos de ---
 m a r z o -----
 de mil novecientos o -
 chenta y ocho, ante --
 mí, el Notario Vigési-
 mo Octavo de este Can-
 tón, Doctor Juan del -
 Pozo Castrillón, comparecen los señores Economista --
 Wolf R. Harten de nacionalidad ecuatoriana de esta -
 do civil casado y Tore Nilsson, de nacionalidad
 sueca de estado civil casado en sus calida-
 des de Presidente y Gerente General de DAN-QUIMICA COM-
 PAÑIA ANONIMA, conforme consta de los Nombramientos -
 que en copias se agregan.- Los comparecientes son do-
 miciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, -
 legalmente capaces para contratar y contraer obligacio-
 nes a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que e-
 leve a escritura pública la minuta que me presentan cu-
 yo tenor literal y que se transcribe a continuación --

1 es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O : -

2 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sír-
3 vase hacer constar la siguiente de aumento y disminu -
4 ción de capital y reforma de estatutos de la Compañía-
5 DAN-QUIMICA COMPAÑIA ANONIMA .- PRIMERA .- COMPARE -
6 CIENTES .- A la suscripción de la presente escritura-
7 pública comparecen los señores: Economista Wolf R. Har-
8 ten y Tore Nilsson en sus respectivas calidades de Pre-
9 sidente y de Gerente General de DAN-QUIMICA COMPAÑIA -
10 ANONIMA; debidamente capacitados para el efecto por lo
11 dispuesto en el literal d) del artículo vigésimo cuar-
12 to y literal a) del artículo vigésimo sexto de los es-
13 tatutos sociales de la indicada Compañía; y, por lo --
14 resuelto por la Junta General de Accionistas de -
15 DAN QUIMICA COMPAÑIA ANONIMA en sesiones de ~~veinte y~~--
16 ~~siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis y vein~~
17 te y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y --
18 siete .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- a).- DAN-QUIMICA
19 COMPAÑIA ANONIMA se constituyó mediante escritura pú -
20 blica celebrada el quince de abril de mil novecientos-
21 ochenta ante el Notario de Quito Doctor Manuel José --
22 Aguirre y fue inscrita en el Registro Mercantil del --
23 Cantón Manta el cuatro de julio de ese mismo año .- --
24 b).- Mediante escritura pública celebrada el veinte --
25 de agosto de mil novecientos ochenta y dos ante el No-
26 tario Décimo Octavo de Quito, doctor Remigio Aguilar -
27 Aguilar, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón-
28 Manta el veinte y dos de septiembre de ese mismo año,-

ABR 300003



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 la indicada Compañía procedió al aumento de su capital
2 social y a la reforma consecuente de sus estatutos so-
3 ciales.- c).- La Junta General de Accionistas de la -
4 Compañía en sesión de veinte y siete de mayo de mil --
5 novecientos ochenta y seis resolvió; entre otros asun-
6 tos, proceder al aumento y disminución del capital so-
7 cial de la Compañía y a la reforma de sus estatutos so
8 ciales.- d).- La Junta General de Accionistas de la -
9 Compañía en sesión de veinte y ocho de noviembre de mi
10 novecientos ochenta y siete, resolvió revocar las re-
11 soluciones tomadas por la Junta General de Accionistas
12 en sesión de veinte y siete de mayo de mil novecientos
13 ochenta y seis en lo relativo al aumento de capital y-
14 a la reforma consecuente de sus estatutos sociales; re
15 solvió proceder a un aumento del capital social en ma-
16 yores montos, a una disminución de capital en los tér-
17 minos acordados anteriormente por la Junta de veinte -
18 y siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a -
19 la reforma parcial de los estatutos de la Compañía --
20 consecuentes a tales aumento y disminución de capital;
21 y, ratificar la anterior resolución sobre reforma de -
22 los estatutos de la Compañía .- TERCERA .- AUMENTO Y-
23 DISMINUCION DE CAPITAL .- Con estos antecedentes, --
24 los Comparecientes señores Economista Wolf R. Harten -
25 y Tore Nilsson en sus respectivas calidades de Presi -
26 dente y Gerente General de DAN-QUIMICA COMPAÑIA ANONI-
27 MA, debidamente capacitados y autorizados para el efec
28 to, declaran y hacen constar lo que sigue; a).- Proce

1 der al aumento del capital social de la Compañía, ac -
 2 tualmente de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES en --
 3 NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES para que, a consecuen -
 4 cia del mismo, el capital social de la Compañía alcan-
 5 ce a NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES -
 6 pagado íntegramente mediante compensación de créditos.
 7 c).- De inmediato, proceder a disminuir el capital so-
 8 cial de la Compañía, así aumentado a NOVECIENTOS OCHEN
 9 TA Y CINCO MILLONES DE SUCRES en CIENTO SIETE MILLONES
 10 NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SUCRES con aplicación -
 11 a pérdidas de la Compañía, para que, en consecuencia,-
 12 el capital social de la Compañía quede reducido a -
 13 OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL
 14 SUCRES.- Todo, de conformidad con el siguiente cuadro-
 15 demostrativo :

16	ACCIONISTAS	CAPITAL	AUMENTO	DISMINUCION	CAPITAL FINAL
17		ACTUAL	CAPITAL	CAPITAL PERDIDAS	
18			COMP. CRE:		
19	IFU	25'000.000.00	370.'04.000.00	40'322.000.00	355'382.000.00
20	RUSTFRI	18'500.000.00	12'954.000.00	6'875.000.00	24'579.000.00
21	SWEDFUND	16'260.000.00	231'171.000.00	24'975.000.00	222'456.000.00
22	BOFORS	5'000.000.00	285'171.000.00	28'234.000.00	261'937.000.00
23	J.VORBECK	4'700.000.00		1'748.000.00	2'952.000.00
24	A.VORBECK	3'320.000.00		1'230.000.00	2'090.000.00
25	H.VORBECK N.	3'000.000.00		1'111.000.00	1'889.000.00
26	H. VORBECK W.	3'000.000.00		1'111.000.00	1'889.000.00
27	P.VORBECK W.	3'480.000.00		1'295.000.00	2'185.000.00
28	T.NILSSON	1'500.000.00		562.000.00	938.000.00



NOTARIA
SEXSIMA OCTAVA

Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1	IND.COMER.	1'240.000,00	464.000,00	776.000,00
2	TOTALES	85'000.000,00	900'000.000	107'927.000,00 877'073.000,00
3	El importe del capital de la Compañía así aumentado es			
4	tará dividido en ochocientas setenta y siete mil seten			
5	ta y tres acciones nominativas y ordinarias que irán			
6	numeradas desde el cero cero cero cero cero uno al o			
7	chocientos setenta y siete mil setenta y tres, cada un			
8	na por un valor nominal de MIL SUCRES.- Previamente-			
9	a tomar tales resoluciones, la indicada Junta, de ma			
10	nera unánime, autorizo a los Accionistas para que ne			
11	gocien entre ellos las diferencias a fin de obtener			
12	números redondos; y, los Accionistas presentes en di			
13	cha sesión, renunciaron al derecho preferente y propor			
14	cional que tenían para participar en el aumento de ca			
15	pital a prorrata de sus acciones y autorizaron se lo			
16	haga de la forma antes señalada. Y los demás, no ejer			
17	cieron el derecho a participar en el aumento a prorra			
18	ta de su participación accionaria de conformidad con			
19	lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro de			
20	la Ley de Compañías .- d).- En consecuencia, se re			
21	forma parcialmente el artículo quinto de los estatutos			
22	sociales de DAN-QUIMICA COMPAÑIA ANONIMA, el mismo que			
23	en adelante, dirá: "Artículo Quinto; Capital.- El ca			
24	pital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS SETENTA-			
25	Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SUCRES dividido en			
26	ochocientas setenta y siete mil setenta y tres accio			
27	nes ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una			
28	de ellas que irán numeradas del cero cero uno al ocho-			

[Handwritten signature]

1 cientos setenta y siete mil setenta y tres ".- CUARTA.
2 REFORMA DE ESTATUTOS .- Los comparecientes declaran y
3 hacen constar que la Junta General de Accionistas de -
4 la Compañía en sesión de veinte y siete de mayo de mil
5 novecientos ochenta y seis resolvió modificar los es--
6 tatutos de la Compañía, resolución que fue ratificada-
7 por la Junta General de Accionistas de DAN-QUIMICA COM
8 PAÑIA ANONIMA en sesión de veinte y ocho de noviembre-
9 de mil novecientos ochenta y siete. Los mismos que que
10 dan así: PROYECTO DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES
11 DE DAN-QUIMICA COMPAÑIA ANONIMA .- Sugiero que, a par
12 tir del Capítulo Tercero "De la Dirección y Administra
13 ción", Artículo Décimo, se reformen totalmente los es-
14 tatutos, de la siguiente manera : CAPITULO TERCERO .-
15 ARTICULO DECIMO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La -
16 Compañía estará gobernada por la Junta General de Ac -
17 cionistas y Administrada por el Directorio, el Presi -
18 dente y el Gerente General .- ARTICULO DECIMO PRIME-
19 RO .- Junta General de Accionistas.- La Junta Gene -
20 ral de Accionistas, legalmente convocada y reunida, --
21 es la máxima autoridad de la Compañía y ella tiene --
22 amplios poderes para resolver todos los asuntos relati
23 vos a los negocios sociales y para tomar todas las de-
24 cisiones que juzgue convenientes en defensa de la Com-
25 pañía .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : CLASES DE JUNTA.-
26 Las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía serán
27 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales or-
28 dinarias se reunirán una vez al año. Esta reunión ten



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 drá lugar dentro de los tres meses posteriores ^{ABR 100005}

2 nalización del ejercicio económico para considerar y --

3 resolver sobre los asuntos especificados en los numera-

4 les dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta-

5 y tres de la Ley de Compañías y sobre cualquier otro --

6 asunto puntualizado en el orden del día según la convo-

7 catoria. Tanto las Juntas ordinarias como las extraor-

8 dinarias se reunirán en el domicilio principal de la --

9 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos

10 ochenta de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO TER

11 CERO .- CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales serán-

12 convocadas por el Presidente o por el Gerente General --

13 de la Compañía, en caso de urgencia podrá hacerlo el --

14 Comisario y, en los casos previstos en la Ley podrá ha-

15 cerlo la Superintendencia de Compañías .- Las convoca-

16 torias se harán por la prensa en la forma señalada en --

17 el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Com-

18 pañías; y, además mediante comunicaciones escritas, --

19 telex o telegráficas, que se enviarán a las direccio --

20 nes registradas por los Accionistas. El Comisario de la

21 Compañía será especial e individualmente convocado pero

22 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reu-

23 nió.- En todo caso, las convocatorias se harán con --

24 veinte y cinco días de anticipación, por lo menos, a la

25 fecha fijada para la reunión .- ARTICULO DECIMO CUAR-

26 TO .- QUORUM .- Para que la Junta General pueda ins-

27 talarse a deliberar, en primera convocatoria, será ne-

28 cesario que los Accionistas asistentes, representen, --

1 por lo menos, el sesenta por ciento del capital social
2 pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instala-
3 rá con el número de Accionistas presentes y así se ex-
4 presará en la convocatoria .- Sin embargo, para que la
5 Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acor -
6 dar válidamente el aumento de capital, la transforma -
7 ción, fusión y disolución anticipada, la reactivación-
8 si se halla en liquidación, la convalidación, y, en ge-
9 neral, cualquier modificación de los estatutos, habrá-
10 de concurrir a ella, en primera convocatoria, el sesen-
11 ta por ciento del capital pagado.- En segunda convoca-
12 toria bastará la representación de la tercera parte -
13 del capital pagado; y, si luego de la segunda convoca-
14 toria no hubiere el quorum requerido, se procederá en-
15 la forma determinada en el artículo doscientos ochenta
16 y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
17 JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada-
19 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo-
20 y lugar del territorio nacional, para tratar de cual -
21 quier asunto, siempre que este presente todo el capi -
22 tal social pagado y los asistentes acepten, por unani-
23 midad, la celebración de la Junta .- ARTICULO DECIMO-
24 SEXTO .- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES .- Los Accionis-
25 tas podrán concurrir a las reuniones de la Junta Gene-
26 ral ya sea personalmente o por medio de Apoderado o Re-
27 presentante. La representación convencional se confe-
28 rirá mediante telex o carta poder dirigida al Gerente-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 General de la Compañía o Poder Notarial General ⁰⁰⁰⁰⁰⁶

2 cial.- No podrán ser representantes convencionales

3 los Administradores y el Comisario de la Compañía ---

4 Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas

5 por mayoría de votos del capital pagado concurrente

6 a la reunión, salvo las excepciones previstas en la

7 la Ley de Compañías.- Los Accionistas tendrán derecho

8 a que se computen sus votos en proporción al valor pa-

9 gado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco

10 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Jun-

12 tas Generales serán dirigidas por el Presidente o por

13 quien lo estuviere reemplazando; o, si así lo resolvie-

14 re la Junta, por uno de los Accionistas designados por

15 ella.- Actuará de Secretario el Gerente General, o si

16 así lo acordare la Junta, por un Accionista o por un

17 particular elegido para el efecto por la misma Junta.-

18 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

19 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Se-

20 cretario de la Junta, y si la Junta fuere universal,

21 el acta deberá suscribirse por todos los asistentes.

22 Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente fo-

23 liadas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA

24 JUNTA.- a) Nombrar a los Miembros del Directorio y fi-

25 jar sus remuneraciones.- b) Nombrar un Comisario prin-

26 cipal y a su respectivo suplente y fijar sus remunera-

27 ciones.- c) Acordar en cualquier tiempo la remoción de

28 los Comisarios y de cualquier funcionario cuyo cargo

1 fuere creado por estos estatutos si es que estatutaria-
2 mente no está conferida esta facultad a otro órgano de
3 la Compañía.- d) Conocer anualmente de las cuentas, el
4 balance y los informes que presenten: El Directorio, el
5 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
6 sociales.- e) Resolver acerca de la distribución de los
7 benefic-~~os~~ socilaes.- f) Resolver acerca de la emisión
8 de partes beneficiarias y/u obligaciones.- g) Acordar
9 la adquisición de acciones propias de la Compañía y de-
10 cidir que vuelvan a circular.- h) Resolver acerca de la
11 amortización de las acciones.- i) Acordar modificacio-
12 nes al contrato social.- j) Resolver acerca de la fu--
13 sión, transformación, disolución y liquidación de la
14 Compañía.- k) Las demás atribuciones que le confiera la
15 Ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.- El Di-
16 rectorio estará integrado por cinco o siete Miembros
17 quienes tendrán sus respectivos suplentes,- Los Miem-
18 bros del Directorio podrán o no ser accionistas de la
19 Compañía.- Durarán en sus cargos por el período de dos
20 años pero podrán ser reelegidos indefinidamente.- En ca-
21 so de falta o impedimento definitivo de un Director Prin-
22 cipal lo reemplazará el respectivo suplente hasta que
23 una nueva Junta de Accionistas designe al nuevo por el tiem-
24 po que reste del período.- ARTICULO VIGESIMO.- SESIONES
25 .- El Directorio sesionará ordinariamente, una --
26 vez cada tres meses, y extraordinariamente cuan-
27 do fuere convocado por el Presidente o por
28 el Gerente General o por dos de sus miembros ---



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Cajito - Ecuador

1 bros titulares .- Las convocatorias se harán por carta,
2 ta, telex o telégrafo, con quince días de anticipación
3 por lo menos, a la fecha fijada para la reunión **000007**
4 domicilios registrados para el efecto .- Sin embargo,
5 de estar presentes todos los Miembros Principales y
6 de así acordarlo por unanimidad, el Directorio podrá
7 reunirse sin convocatoria previa para tratar de los asuntos
8 cuyo conocimiento se resolviere, unánimemente
9 conocerlos .- Para instalar la sesión será necesario
10 que asistan, por lo menos, cuatro Directores en el caso
11 de un Directorio de cinco miembros; o cinco Directores,
12 en el caso de un Directorio de siete Miembros .- Las
13 resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos.
14 Las sesiones del Directorio estarán presididas por el
15 Presidente de la Compañía o por el Director que lo reemplaza
16 place o, en su caso, por el Director que fuere designado
17 do en la misma sesión .- Actuará como Secretario el
18 Gerente General o quien haga sus veces; o, en su caso,
19 por el Director o una persona elegida en la misma reunión
20 nió n .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DEL
21 DIRECTORIO .- a).- Nombrar de su seno al Presidente
22 de la Compañía que lo será también del Directorio y que
23 durará en sus funciones por el período de dos años .-
24 b).- Nombrar de su seno o fuera de el al Gerente General
25 ral de la Compañía y fijar su remuneración, y removerlo
26 lo .- c).- Nombrar a pedido del Gerente General un
27 Subgerente General y determinar su remuneración.- d).-
28 Autorizar al Gerente General toda operación, obligación

1 o negocio cuya cuantía exceda de CINCO MILLONES DE SU-
2 CRES o aquella suma que establezca el Directorio como -
3 límite, excepto cuando se trate de compraventa de pro -
4 ductos de la Empresa y de adquisición de materia prima-
5 para la Empresa, y, de todos los contratos y actos que-
6 se deriven de tales compras y ventas al igual que o --
7 tros actos relacionados a las necesidades de las opera-
8 ciones de la Empresa .- En estos casos, la capacidad--
9 del Gerente General no está limitada .- El Gerente Ge-
10 neral requerirá de autorización expresa del Directorio-
11 para la compra y venta de inmuebles de la Compañía y --
12 la constitución de gravámenes sobre los mismos .- e).-
13 Supervigilar la marcha administrativa, técnica y finan-
14 ciera de la Compañía y expedir los reglamentos que juz-
15 gue necesarios .- f).- Cumplir las resoluciones y --
16 acuerdos de la Junta General y hacerlas cumplir .- g).-
17 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes--
18 generales .- h).- Autorizar la contratación de emplea--
19 dos cuyas remuneraciones excedan, en cada caso, de cien
20 mil sucres o aquella suma que establezca el Directorio-
21 como límite .- i).- Conceder licencias a los Miembros
22 del Directorio y al Gerente General.- ARTICULO VIGESI
23 MO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- a).- Cum
24 plir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio --
25 y de la Junta General .- b).- Presidir las sesiones de
26 Junta General y del Directorio .- c).- Reemplazar al --
27 Gerente General en caso de ausencia falta o impedimento
28 de este y siempre que no exista Subgerente General, -



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

000008

1 con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente
2 te General, incluyendo la representación legal de la
3 Compañía .- d).- Suscribir los títulos de acciones y
4 las actas de la Junta General y del Directorio .- e).-
5 Conferir al Gerente General, por escrito, las autoriza
6 ciones previstas en los estatutos para determinados
7 actos .- f).- Intervenir conjuntamente con el Gerente
8 General en la celebración de escrituras públicas.- g).
9 Ejercer, en general, las demás atribuciones que le
10 confieren la Ley, la Junta General de Accionistas y
11 el Directorio .- En caso de ausencia, falta o impedi
12 mento del Presidente le subrogará el Director que de
13 signare el Directorio .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
14 GERENTE GENERAL .- El Gerente General será designado
15 por el Directorio y durará en su cargo por dos años
16 pero podrá ser reelegido indefinidamente, La designa
17 ción podrá recaer en un Miembro del Directorio o en
18 una persona extraña a este, sea o no Accionista, pero
19 en ningún caso en la persona que hubiere sido designa
20 do Presidente .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- ATRIBU
21 CIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- a).- Convocar
22 a las Juntas Generales y al Directorio .- b).- Inter
23 venir en las sesiones del Directorio con voz y voto
24 si fuere Director o simplemente con voz en caso contra
25 rio .- c).- Actuar de Secretario en las sesiones de
26 Junta General y Directorio .- d).- Suscribir con el
27 Presidente los títulos de acciones y las actas de Jun
28 ta General y Directorio .- e).- Cuidar que se lleven-

1 Los libros exigidos por el Código de Comercio y a los-
2 que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y -
3 siete de la Ley de Compañías .- f).- Llevar los li--
4 bros de actas de Juntas Generales y de Directorio.- -
5 g).- Entregar a los Comisarios y presentar, por lo me-
6 nos cada año a la Junta General, una memoria razonada-
7 acerca de la situación de la Compañía acompañada del -
8 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias .- -
9 h).- Informar al Directorio cuando así sea requerido-
10 o cuando lo considere necesario, acerca de la situación
11 administrativa y/o financiera de la Compañía y sobre--
12 cualquier operación.- i).- Responder por los bienes,-
13 valores y activos de la Compañía .- j).- Contratar -
14 empleados y obreros y fijar sus remuneraciones siempre
15 que estas no excedan, individualmente, de cien mil su-
16 cres mensuales o aquella suma que establezca el Direc-
17 torio bajo el artículo vigésimo primero, literal h). -
18 Señalar funciones y dar por terminado dichos contratos
19 cuando fuere del caso.- k).- Usar la firma de la Com-
20 pañía sin más limitaciones que las establecidas por la
21 Ley y por los estatutos .- m).- Ejercer las funciones
22 que le señalen la Junta General y el Directorio .- --
23 n).- Ejercer en general, todas las funciones necesa --
24 rias o convenientes para el buen funcionamiento de la-
25 Compañía .- ñ).- Las demás que le señalen la Ley y --
26 los presentes estatutos .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.
27 REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judi
28 cial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Ge -



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 rente General y se extenderá a todos los asuntos rela-

2 tivos con su giro o tráfico, en operaciones comercia-

3 les o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes
ABR 000009

4 de toda especie con las limitaciones que establecen la

5 Ley y estos estatutos y que regirán sin perjuicio de

6 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compa-

7 ñías .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- SUBGERENTE GENE-

8 RAL.- El Directorio hará esta designación por un pe-

9 ríodo renovable de dos años siempre que lo considere

10 conveniente y a pedido del Gerente General .- El Sub-

11 gerente General será el ayudante inmediato del Gerente

12 General y tendrá, consiguientemente, las mismas respon-

13 sabilidades que los Administradores de la Compañía .--

14 En los casos de ausencia o impedimento del Gerente Ge-

15 neral le subrogará a este en el ejercicio de la Geren-

16 cia General con todos los deberes y atribuciones fija-

17 dos en la Ley y en los estatutos .- Para que el Subge-

18 rente General asuma el ejercicio de la Gerencia Gene-

19 ral se requerirá de una comunicación del Presidente

20 con el respectivo encargo .- Por lo tanto, el nombra-

21 miento del subgerente General debe ser inscrito confor-

22 me manda la Ley .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- CO-

23 MISARIO .- El Comisario durará dos años en sus funcio-

24 nes y tendrá los deberes, atribuciones y responsabili-

25 dades señaladas en la Ley de Compañías y las que le

26 sean fijadas por la Junta General de Accionistas .- --

27 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- UTILIDADES .- Las utili-

28 dades obtenidas en cada ejercicio económico se distri-

1 buirán de acuerdo con la Ley o en la forma que determi
2 ne la Junta de Accionistas según la Ley .- ARTICULO -
3 VIGESIMO NOVENO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- En --
4 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no ha
5 biendo oposición entre los Accionistas, asumirá las fun
6 ciones de Liquidador el Presidente de la Compañía .- -
7 Más, de haber oposición a ello, la Junta General nom -
8 brará uno o más Liquidadores y señalará sus atribucio -
9 nes y deberes .- ARTICULO TRIGESIMO .- NORMA DE APLI
10 CACION .- En todo lo que no esté previsto en el presen
11 te contrato se estará a lo que disponen las regulacio -
12 nes legales, especialmente de la Ley de Compañías, y a
13 las decisiones adoptadas por la Junta General de Accio
14 nistas y por el Directorio .- QUINTA .- CUANTIA .- -
15 La cuantía está determinada por el importe del aumento
16 de capital .- SEXTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES .- --
17 Se agregan como documentos habilitantes los siguientes:
18 a).- Autorizaciones del Ministerio de Industrias, Co -
19 mercio, Integración y Pesca para que el IFU, RUSTFRI -
20 CONTRACTOR, SWEDFUND Y BOFORS NOBEL CHEMATUR partici -
21 pen en este aumento de capital .- b).- Las copias -
22 certificadas de los nombramientos inscritos de Presi--
23 dente y Gerente General de la Compañía .- c).- Copia--
24 certificada de la acta de la sesión de Junta Gene
25 ral de Accionistas de DAN-QUIMICA COMPANIA ANONIMA de
26 ~~veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y~~ -
27 ~~veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y~~
28 ochenta y siete .- Usted, señor Notario, sírvase agre

REPUBLICA DE ECUADOR



NOTARIA
SIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 gar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
 2 validez y eficacia de esta clase de actos .- ^{firmado} PiARRad 000010
 3 Doctor Ramón Rodríguez Noboa .- Matrícula profesional
 4 número novecientos setenta y cinco .- Hasta aquí la
 5 minuta que queda elevada a escritura pública con todo
 6 el valor legal.- Para la celebración de la presente
 7 escritura pública, se observaron los preceptos lega
 8 les del caso.- Y leída que les fue íntegramente a los
 9 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y fir
 10 man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe

11 firmado) Economista Wolf R. Harten, cedu
 12 la de identidad número diez y siete
 13 cero doscientos sesenta y tres ochocientos
 14 cuarenta y siete guión siete.- cédula tributa
 15 ria número cero cero cero quinientos
 16 trece.- cédula tributaria de la compa
 17 ña cero cero trescientos cuarenta.-

18 firmado) Tore Nilson, cédula de
 19 identidad número ciento treinta cuatrocientos noventa
 20 y siete novecientos cuarenta guión dos.- Lo testado.-

21 NO CORRE.- Firmado) .- El Nota
 22 rio, doctor Juna del Pozo Cas
 23 trillón.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

24 A continuación se agregan todos los documentos
 25 habilitantes, necesarios para la completa
 validez y pleno efecto de este ins
 trumento público, cuales son nombramientos de los personeros
 de la Compañía y actas de sesiones de la Compañía.----



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

2006

RESOLUCION N.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa e inversión neutra que en el aumento de capital de la compañía DAN QUIMICA C.A., efectuarán varios inversionistas por un monto de novecientos millones de sucres (S/. 900'000.000), mediante compensación de créditos, de conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de 28 de noviembre de 1987, y de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CALIDAD DE LA INVERSION	NACIONALIDAD	MONTO
RUSTFRI CONTRACTOR	Extranjera Directa	Danesa	12'954.000
A.B. Bofors	Extranjera Directa	Sueca	285'171.000
EL FONDO SUECO PARA COOPERACION INDUSTRIAL CON LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO (SWEDFUND)	Extranjera Directa	Sueca	231'171.000
FONDO PARA LA INDUSTRIALIZACION DE LOS PAISES EN DESARROLLO (IFU)	Neutra	Danesa	370'704.000
		TOTAL	S/. 900'000.000

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

ABR 000011

2006

2.

Con el proyectado aumento, la compañía DAN QUIMICA C.A., tendrá un capital social de S/. 877'073.000 sucres, de los cuales - S/. 355'382.000 constituyen inversión neutra; 508'972.000 sucres que representan el 97.56% del capital constituyen inversión - extranjera directa, por lo que la compañía mantendrá la calidad de empresa extranjera, en los términos del Régimen Común de - Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

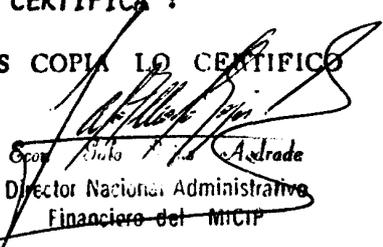
Los inversionistas extranjeros anteriormente nombrados, deberán registrar en el Banco Central del Ecuador, los montos de inversión extranjera directa y neutra autorizadas y remitir a este Ministerio una copia de dicho registro.

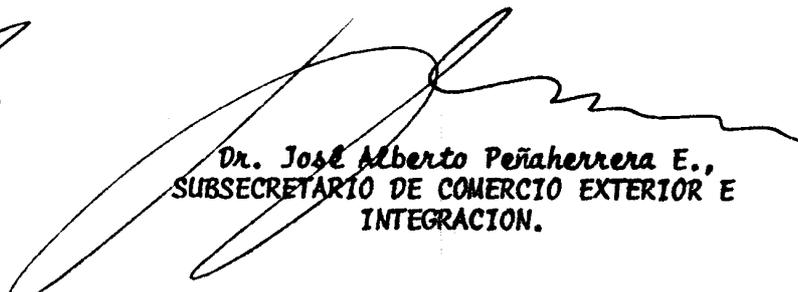
La Compañía DAN QUIMICA C.A., en el plazo de 60 días contados a - partir de la fecha de perfeccionamiento del presente aumento de capital, deberá adecuar el Convenio de Transformación suscrito el 15 de octubre de 1987, con el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, a los plazos señalados en el Artículo 25 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

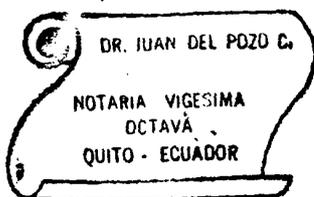

Roberto A. Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICTP


Dr. José Alberto Peñaherrera E.,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E
INTEGRACION.

RAZON. DE PROTOCOLIZACION:- A petición del doctor Ramón Rodríguez Noboa, protocolizo en el Registro de Escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, el presente nombramiento.- Quito, primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- Firmado).- El Notario.- Doctor Juan del Pozo Castrillón.- "(Hay un sello)".-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, sellada y firmada en Quito, primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.-

EL NOTARIO,



[Handwritten Signature]
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

[Handwritten Signature]



dan-química c.a.

Manta, marzo 16 de 1987

Señor Economista
WOLF HARTEN
Ciudad.-

Señor Economista:

El Directorio de DAN QUIMICA C.A., en Sesión de 16 de marzo de 1987, designó a usted como Presidente de la Compañía por el período estatutario de 2 años. Reemplaza en estas funciones al Dr. Ramón Rodríguez N.

El Gerente General ostenta la Representación Legal de la Compañía.

Agradeceré se sirva aceptar la designación.

TORE NILSSON
Gerente General, Secretario del Directorio

Con fecha marzo 16 de 1987, acepto el cargo de Presidente de la Compañía DAN QUIMICA C.A.

ECON. WOLF HARTEN

DAN QUIMICA C.A., fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo octavo del Cantón Quito Dr. José Manuel Aguirre, el 15 de abril de 1980, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 4 de julio de 1980.



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Folio No. 54
Registro No. 21
Asesorado por AGUIRRE (Dr. José Manuel)
Notario Mercantil

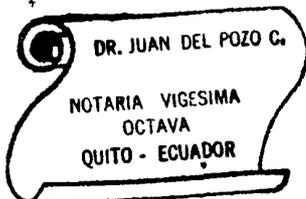
Alfredo P. de Manta C.

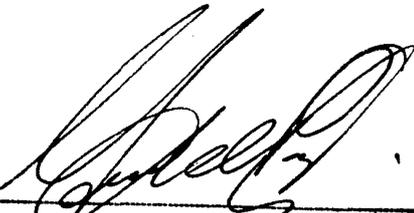
RAZON. DE PROTOCOLIZACION:- A petición del doctor Ramón
Rodríguez Noboa, protocolizo en el Registro de Escritu-
ras públicas de la Notaría Vigésimo Octava de este
Cantón, actualmente a mi cargo, el presente nombra-
miento.- Quito, primero de marzo de mil novecientos
ochenta y ocho.- Firmado).- El Notario.- Doctor Juan
del Pozo Castrillón.- "(Hay un sello)".-

ABR 000013

Se otorgó ante mí; y en fe
de ello confiero esta QUINTA COPIA, sellada
y firmada en Quito, primero de marzo de mil nove-
cientos ochenta y ocho.-

EL NOTARIO,




Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



COPIA CERTIFICADA DE LA

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "DAN-QUIMICA C.A." DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1.987.

En Quito a 28 de Noviembre de 1.987 a las 9:00 horas, en el local de la Empresa situado en el km. 11 1/2 de la via Manta-Portoviejo, se reunen los siguientes Accionistas de la "DAN-QUIMICA C.A.":

IFU, representado por la Srta. Diana Hidalgo, propietario de 2.500 acciones;

RUSTFRI CONTRACTOR y BOFORS NOBEL CHEMATUR, representados por el Sr. Lenart Ivnaes, propietarios, respectivamente, de 1.850 y 500 acciones;

SWEDFUND, representado por el Sr. Sven Ohlund, propietario de 1.626 acciones;

Sres., ALFREDO VORBECK W., HELGE VORBECK N., HELGE VORBECK W., representados por el Sr. Pedro Vorbeck W. y el mismo por sus propios derechos; propietarios, en su orden, de 332, 300, 300 y 348 acciones; y,

Sr. TORE NILSSON, por sus propios derechos, propietario de 150 acciones.

Las acciones son todas ordinarias y nominativas de S/. 10.000 cada

una. Así, se halla representado el 93% de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía el mismo que asciende a ^{ABR} \$0-00014 85'000.000,00.

Asiste también el Comisario de la Compañía, Sr. Ec. Eduardo Ramos P.

Se agregan al expediente de la Junta las cartas-poderes que acreditan las representaciones antes indicadas.

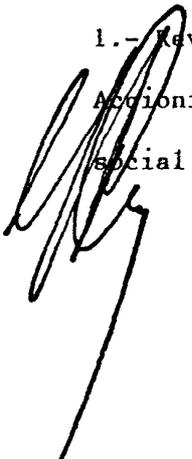
Preside la Junta el Sr. Ec. Wolf R. Harten, Presidente; y, actúa en calidad de Secretario el Gerente General, Sr. Tore Nilsson quien deja constancia de haber formado la lista de asistentes a la reunión y de la existencia de quorum para proceder a la sesión.

El Presidente da por iniciada la Junta y dispone que por Secretaría se de lectura de la convocatoria, conforme ocurre y la misma que dice así:

"Convocatoria a Junta General de Accionistas de "DAN QUIMICA C.A."

"Convoco a los Señores Accionistas de "DAN QUIMICA C.A." a reunión de Junta General Extraordinaria, la misma que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1.987, a partir de las 9:00 horas en el local de la Empresa, situado en el kilómetro 11 1/2 de la vía Manta-Portoviejo, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Revocatoria de las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas del 27 de mayo de 1.986 relativo al aumento de capital social y reforma consecuente de Estatutos de la Compañía.



2.- Aumento y/o disminucion de capital social y reforma consecuente de *Estatutos de la Compañia*.

3.- Autorizacion a los señores Presidente y Gerente General para que instrumenten y perfeccionen tales resoluciones.

Se convoca especial e individualmente al Sr. Econ. Eduardo Ramos, Comisario de la Compañia.

La documentación que conocerá la Junta esta a disposición de los señores accionistas en el local de la Empresa.

Manta, octubre 24 de 1.987.

TORE NILSSON,
Gerente General".

La Convocatoria ha sido cursada a los Sres. Accionistas y Comisario de la Compañia en forma legal, estatutaria y oportuna y fue publicada en el Diario "El Mercurio" de la ciudad de Manta el 24 de Octubre de 1.987.

En consideración el primer punto del orden del dia, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad reformar la Resolución tomada por la Junta General de Accionistas en sesión de 27 de Mayo de 1.986 en razón de que el Art. 6 de la Regulación de la Junta Monetaria 433-87 de 10 de Julio de 1.987, dispone:

"Para el registro de este tipo de inversiones extranjeras directas, se tomará como base la cotización para la compra de divisas en el mercado libre vigente a la fecha de la autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca".

Y que habiendo sido la intención de los Accionistas compensar créditos externos en moneda extranjera, el importe del aumento de capital en sucres ha variado a esta fecha, desactualizando el espíritu de la resolución original, lo que debe corregirse.

En consideración el segundo punto del orden del día, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad, lo que sigue:

a) Ratificar la Resolución tomada por la Junta General de Accionistas de la Compañía en sesión de 27 de Mayo de 1.986, relativa a que las pérdidas totales de la Compañía a Diciembre 31 de 1.985 y que ascienden a S/. 232'190.000,00 sean, como ya lo han sido, directamente reducidas en S/. 124'263.000,00 monto al que llegó el superavit por revalorización de activos a la misma fecha quedando así las pérdidas netas, al 31 de Diciembre de 1.985, en S/. 107'927.000,00.

b) Revocar la Resolución tomada por la Junta General de Accionistas de la Compañía en sesión de 27 de Mayo de 1.987 relativa a al aumento y disminución de capital de la Compañía y,

Proceder al aumento del capital social de la Compañía, actualmente de S/. 85'000.000,00 en S/. 900'000.000,00 para que, a consecuencia del mismo, el capital social de la Compañía alcance a Novecientos

Ochenta y Cinco Millones de sucres (S/. 985'000.000,00), pagado íntegramente mediante compensación de créditos.

c) De inmediato, proceder a disminuir el capital social de la Compañía, así aumentado a S/. 985'000.000, en S/ 107'927.000,00 monto al que ascienden las pérdidas remanentes, antes indicadas, de la Compañía y con aplicación a ellas, para que, en consecuencia, el capital social de la Compañía quede reducido a Ochocientos Setenta y Siete Millones Setenta y Tres Mil sucres (S/. 877'073.000,00).

Todo, de conformidad con el siguiente cuadro demostrativo:

Accionistas:	C. Actual:	Aume. Cap. Comp. Cre.:	Dism. Cap. Pérdidas:	Cap. Final:
IFU	25'000.000	370'704.000	40'322.000	355'382.000
RUSTFRI	18'500.000	12'954.000	6'875.000	24'579.000
SWEDFUND	16'260.000	231'171.000	24'975.000	222'456.000
BOFORS	5'000.000	285'171.000	28'234.000	261'937.000
J.VORBECK	4'700.000		1'748.000	
A.VORBECK	3'320.000		1'230.000	
H.VORBECK N.	3'000.000		1'111.000	
H.VORBECK W.	3'000.000		1'111.000	
P.VORBECK W.	3'480.000		1'295.000	
T.NILSSON	1'500.000		562.000	
IND. COMER.	1'240.000		464.000	

TOTALES: 85'000.000 900'000.000 107'927.000 877'073.000

ABR 000016

El importe del capital de la Compañía así aumentado estará dividido en 877.073 acciones nominativas y ordinarias que irán numeradas desde el 000001 al 877.073, cada una por un valor nominal de S/. 1.000,00.

Previamente, la Junta de manera unánime, autorizó a los Accionistas para que negocien entre ellos las diferencias a fin de obtener números redondos; y, los Accionistas presentes, renunciaron al derecho preferente y proporcional que tenían para participar en el aumento de capital a prorrata de sus acciones y autorizaron se lo haga de la forma antes señalada. En todo caso, se deja a salvo el derecho preferente de los demás Accionistas que no han concurrido a esta Junta para que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Ley de Compañías, si lo tuvieran a bien, suscriban las acciones que se emitan a consecuencia del presente aumento de capital en proporción a sus acciones.

d) En consecuencia, reformar (~~parcialmente~~) el Artículo Quinto de los estatutos sociales de "DAN-QUIMICA C.A.", el mismo que, en adelante, dirá: "Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la Compañía es de S/. 877'073.000,00 dividido en 877.073 acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una de ellas."

e) La Junta, por unanimidad, ratifica la resolución tomada por la Junta en sesión de 27 de Mayo de 1.986 relativa a la aprobación de la modificación a los estatutos de la Compañía; la que se hará d



conformidad con el texto propuesto por el Dr. Ramón Rodríguez y que se agrega al expediente.

En consideración el tercer punto del orden del día, La Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, autorizar a los Sres., Presidente y Gerente General de la Compañía para que instrumenten y perfeccionen las resoluciones que anteceden.

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de 30 minutos para la redacción de la acta, decurridos los cuales vuelve a reinstalarla, ordena se de lectura del documento y este es aprobado por los Accionistas de manera unánime.

Siendo las 12:00 horas del día indicado, el Presidente da por terminada la presente reunión de Junta General de Accionistas.

Secretaria deja constancia que estuvieron presentes de principio a fin de la reunión todos los Concurrentes.

De conformidad con el mandato legal, suscriben el Acta los Sres., Presidente y Secretario de la Junta.

Fdo.) Sr. Wolf R. Harten, Presidente.- Fdo.) Sr. Tore Nilsson, Gerente General - Secretario de la Junta.-

La anterior es fiel copia de la Acta de la sesión de Junta General de Accionistas de "DAN QUIMICA C. A." y que consta del Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Compañía, al que me remito en caso de necesidad, la confiero hoy día 28 de Noviembre de 1.987.

LO CERTIFICO, TESTADO: "parcialmente" no corre.



Sr: Tore Nilsson

GERENTE GENERAL

SECRETARIO DE LA JUNTA

Lo testado. parcialmente.- No corre

PROYECTO DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DAN QUIMICA C. A.

Sugiero que, a partir del Capítulo Tercero "De la Dirección y Administración", Artículo Décimo, se reformen totalmente los estatutos de la siguiente manera:

CAPITULO TERCERO.-

Artículo Décimo: Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

Artículo Décimo Primero: Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía y ella tiene amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar todas las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

Artículo Décimo Segundo: Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán una vez al año. Esta reunión tendrá lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 273 de la Ley de Compañías y sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día según la convocatoria. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, en caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y, en los casos previstos en la ley podrá hacerlo la Superintendencia de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Art. 278 de la Ley de Compañías; y, además mediante comunicaciones escritas, telex o telegráficas, que se enviarán a las direcciones registradas por los Accionistas. El Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. En todo caso, las convocatorias se harán con veinte y cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Artículo Décimo Cuarto: Quorum.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en primera convocatoria,

será necesario que los Accionistas asistentes, representen, por lo menos, el 60% del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la Convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento de capital, la transformación, fusión y disolución anticipada, la reactivación si se halla en liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el 60% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 282 de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Quinto: Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Sexto: Concurrencia y resoluciones.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de Apoderado o Representante. La representación convencional se conferirá mediante telex o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores y el Comisario de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Séptimo: Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien, lo estuviere reemplazando; o, si así lo resolviere la Junta, por uno de los Accionistas designados por ella. Actuará de Secretario el Gerente General, o si así lo acordare la Junta, por un Accionista o un particular elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presi

dente y del Secretario de la Junta y si la Junta fuere Unversal, ~~el~~ ~~acta~~ ~~3~~ deberá suscribirse por todos los asistentes. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.

Artículo Décimo Octavo: Atribuciones de la Junta.- a) Nombrar a los Miembros del Directorio y fijar sus remuneraciones. b) Nombrar un Comisario principal y a su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones. c) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los Comisarios y de cualquier funcionario cuyo cargo fuere creado por estos estatutos si es que estatutariamente no está conferida esta facultad a otro órgano de la Compañía. d) Conocer anualmente de las cuentas, el balance y los informes que presenten: El Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales. e) Resolver acerca de la amortización de las acciones. i) Acordar modificaciones al contrato social. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. k) Las demás atribuciones que le confiere la ley.

Artículo Décimo Noveno: Del Directorio.- El Directorio estará integrado por cinco o siete Miembros quienes tendrán sus respectivos suplentes. Los Miembros del Directorio podrán o no ser Accionistas de la Compañía. Durarán en sus cargos por el período de dos años pero podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento de definitivo de un Director Principal lo reemplazará el respectivo Suplente hasta que una nueva Junta de Accionistas, designe al nuevo por el tiempo que reste del período.

Artículo Vigésimo: Sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente, una vez cada tres meses; y, extraordinariamente cuando fue-re convocado por el Presidente o por el Gerente General o por dos de sus Miembros titulares. Las convocatorias se harán por carta, télex o telégrafo, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión en los domicilios registrados para el efecto. Sin embargo, de estar presentes todos los Miembros Principales y de así acordarlo por una nimidad, el Directorio podrá reunirse sin convocatoria previa para tratar de los asuntos cuyo conocimiento se resolviere, unánimemente conocerlos.

Para instalar la sesión será necesario que asistan, por lo menos, cuatro Directores en el caso de un Directorio de cinco Miembros; o cinco Directores, en el caso de un Directorio.

de siete Miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Las sesiones del Directorio estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Director que lo reemplace o, en su caso, por el Director que fuere designado en la misma sesión. Actuará como Secretario el Gerente General o quien haga sus veces; o, en su caso, por el Director o una persona elegida en la misma reunión.

Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones del Directorio.- a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio y que durará en sus funciones por el período de dos años. b) Nombrar de su seno a fuera de el al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración, y removerlo. c) Nombrar a pedido del Gerente General un Subgerente General y determinar su remuneración. d) Autorizar al Gerente General toda operación, obligación o negocio cuya cuantía exceda de Cinco millones de su cres o aquella suma que establezca el Directorio como límite, excepto cuando se trate de compraventa de productos de la Empresa y de adquisición de materia prima para la Empresa y, de todos los contratos y actos que se deriven de tales compras y ventas al igual que otros actos relacionados a las necesidades de las operaciones de la Empresa. En estos casos, la capacidad del Gerente General no está limitada. El Gerente General requerirá de autorización expresa del Directorio para la compra y venta de inmuebles de la Compañía y la constitución de gravámenes sobre los mismos. e) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios. f) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y hacerlas cumplir. g) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. h) Autorizar la contratación de empleados cuyas remuneraciones excedan, en cada caso, de cien mil sucres o aquella suma que establezca el Directorio como límite. i) Conceder licencias a los Miembros del Directorio y al Gerente General.

Artículo Vigésimo Segundo: Atribuciones del Presidente.- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de la Junta General. b) Presidir las sesiones de Junta General y del Directorio. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia falta o impedimento de este y siempre que no exista Subgerente General, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía. d) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la Junta General y del Directorio. e) Conf

ABR 000019

rir al Gerente General, por escrito, las autorizaciones previstas en los estatutos para determinados actos. f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de escrituras públicas. g) Ejercer, en general, las demás atribuciones que le confieren la ley, la Junta General de Accionistas y el Directorio. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente le subrogará el Director que designare el Directorio.

Artículo Vigésimo Tercero: Gerente General.- El Gerente General será designado por el Directorio y durará en su cargo por dos años pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación podrá recaer en un Miembro del Directorio o en una persona extraña a este, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiere sido designado Presidente.

Artículo Vigésimo Cuarto: Atribuciones y deberes del Gerente General.-

- a) Convocar a las Juntas Generales y al Directorio.
- b) Intervenir en las sesiones del Directorio con voz y voto si fuere Director o simplemente con voz en caso contrario.
- c) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y Directorio.
- d) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General y Directorio.
- e) Cuidar que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y a los que se refiere el Art. 447 de la Ley de Compañías.
- f) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de Directorio.
- g) Entregar a los Comisarios y presentar, por lo menos cada año, a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- h) Informar al Directorio cuando así sea requerido o cuando lo considere necesario, acerca de la situación administrativa y/o financiera de la Compañía y sobre cualquier operación.
- i) Responder por los bienes, valores y activos de la Compañía.
- j) Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones siempre que estas no excedan, individualmente, de cien mil sucres mensuales o aquella suma que establezca el Directorio bajo el Artículo Vigésimo Primero, literal h). Señalar funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.
- k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y por los estatutos.
- m) Ejercer las funciones que le señalen la Junta General y el Directorio.
- n) Ejercer, en general, todas las funciones necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.
- ñ) Las demás que le señalen la ley y los presentes estatutos.

Artículo Vigésimo Quinto: Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie con las limitaciones que establecen la ley y estos estatutos y que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

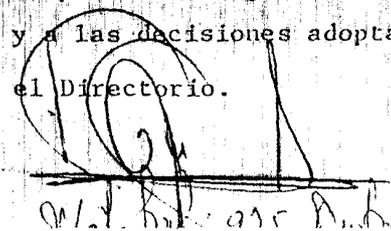
Artículo Vigésimo Sexto: Subgerente General.- El Directorio hará esta designación por un período renovable de dos años siempre que lo considere conveniente y a pedido del Gerente General. El Subgerente General será el ayudante inmediato del Gerente General y tendrá, consiguientemente, las mismas responsabilidades que los Administradores de la Compañía. En los casos de ausencia o impedimento del Gerente General le subrogará a este en el ejercicio de la Gerencia General con todos los deberes y atribuciones fijados en la ley y en los estatutos. Para que el Subgerente General asuma el ejercicio de la Gerencia General se requerirá de una comunicación del Presidente con el respectivo encargo. Por lo tanto, el nombramiento del Subgerente General debe ser inscrito conforme manda la ley.

Artículo Vigésimo Séptimo: Comisario.- El Comisario durará dos años en sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y las que le sean fijadas por la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Octavo: Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la ley o en la forma que determine la Junta de Accionistas según la ley.

Artículo Vigésimo Noveno: Disolución y Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente de la Compañía. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

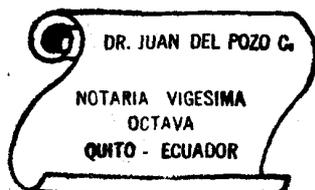
Artículo Trigésimo: Norma de Aplicación.- En todo lo que no esté previsto en el presente contrato se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente de la Ley de Compañías y a las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio.



A handwritten signature is written over a circular stamp. Below the signature, there is a line of text that appears to be a name or title, possibly "M. L. ...".

Z O N : Tomé nota al margen de la Matriz correspondiente la Resolución No. 0598 de 12 de abril de 1988, de la Superintendencia de Compañías, y de la matriz de 15 de abril de 1980, mediante la cual se aprueba el aumento de capital de la Compañía DAN QUIMICA-COMPAÑIA ANONIMA.

Quito, a 14 de abril de 1988




Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADA POR LA COMPANIA " DAN QUIMICA COMPANIA ANONIMA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO SEIS (106) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS CATORCE (214) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION # 88-1-1-1-0598 DE FECHA : 12 DE ABRIL DE 1.988, CUMPLIENDO ASI - LO RESUELTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO.- ASI MISMO, HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA - INSCRIPCION DEL 4 DE JULIO DE 1.980 DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

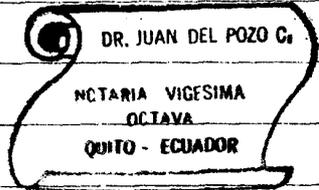


NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

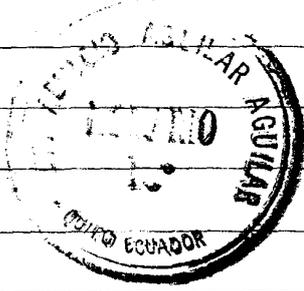
1 torgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA 000020
2 COPIA, firmada y sellada en Quito, dos de marzo de mil
3 novecientos ochenta y ocho.-

EL NOTARIO,



[Firma manuscrita]
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

11 **R A Z O N :** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
12 Cuarto de la Resolución número 88. 1-1-1- 0598 emitida
13 por la Superintendencia de Compañías el doce de Abril de
14 1.988, tomé nota al margen de la matriz de la escritura
15 pública de Constitución de la Compañía "DAN QUIMICA COM-
16 PAÑIA ANONIMA " , la aprobación del Aumento y Disminu -
17 ción de Capital y Reforma de Estatutos, de dicha compa-
18 ñía, constante en tal Resolución. Quito, a trece de Abril
19 de mil novecientos ochenta y ocho.



[Firma manuscrita]
Dr. Remigio Aguilar Aguilar
NOTARIO 18 vo. DEL CANTON

RS-

1 DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " DAN QUINICA C. A. " ^{ABR 000021} 21
2 BRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON-
3 QUITO, DR. JUAN DEL POZO C., EL DIA 2 DE MARZO DE 1.988.---
4 HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE -
5 ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE LA RESOLUCION EN ESTA DE-
6 PENDENCIA JUDICIAL.
7 MANTA, 4 DE MAYO DE 1.988
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	